



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20175000093661

Fecha: 20/04/2017 06:53:17 p.m.

Bogotá D.C.

0

Referencia: Respuesta solicitud usuario y contraseña para reporte Informe Ejecutivo Anual de Control Interno vigencia 2016 (Extemporánea). Radicado No. 20172060102022 del 10 de abril de 2017.

Respetado Doctor:

En respuesta a su comunicación donde nos solicita le confirmemos el usuario y contraseña para el reporte sobre el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno vigencia 2016, al respecto me permito informarle que la fecha de entrega del Informe en mención ha sido reglamentada en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.21.2.5 así:

(...)

e) Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.

Corresponde a estas oficinas presentar antes del 28 de febrero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad, quien a su vez lo remitirá al Consejo Asesor en esta materia, en los términos del literal c) del artículo 2.2.21.2.2 del presente decreto.  
(Subrayado fuera de texto)

Los Jefes de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, de las entidades adscritas o vinculadas, también deberán presentar el mencionado informe a sus respectivas juntas o Consejos Directivos, así como a los responsables de la orientación y coordinación de los sectores administrativos.

(Decreto 2145 de 1999, art. 8, concordado con el art. 1 del Decreto 153 de 2007 y los arts. 1 y 2 del Decreto 1027 de 2007)